



ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 9.4. (2010084375)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 9.4.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 9.4, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

**ANEXO I**

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 9.4

SOLICITUD PRESENTADA

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
9.4.1	AP-EOL/02/10-9	Baterno Ventus	AMT Ventus, S.A.	14	Baterno	Badajoz

ANEXO II

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 9.4

SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA

T.M. AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: BATERNO

N.º de identificación del parque eólico: 9.4.1.

Expediente: AP-EOL/02/10-9, parque eólico "Baterno Ventus".

Titular de la solicitud: AMT Ventus, SA, con domicilio social en C/ Cimbrón, 1, 06800 Mérida (Badajoz).

Término municipal afectado por la planta: Baterno (Badajoz).

Potencia total a instalar: 14 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 7.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	335.829	4.313.229
2	335.831	4.313.254
3	335.905	4.313.334
4	335.932	4.313.384
5	335.929	4.313.408
6	335.906	4.313.441
7	335.829	4.313.499
8	335.716	4.313.521
9	335.679	4.313.513
10	335.657	4.313.496
11	335.633	4.313.456
12	335.615	4.313.384
13	335.615	4.313.282
14	335.638	4.313.173



15	335.680	4.313.081
16	335.736	4.313.001
17	335.860	4.312.860
18	336.006	4.312.733
19	336.171	4.312.629
20	336.340	4.312.528
21	336.392	4.312.445
22	336.426	4.312.324
23	336.472	4.312.256
24	336.569	4.312.212
25	336.811	4.312.165
26	337.026	4.312.145
27	337.189	4.312.128
28	337.308	4.312.095
29	337.400	4.312.075
30	337.480	4.312.082
31	337.510	4.312.105
32	337.580	4.312.178
33	337.681	4.312.294
34	337.780	4.312.353
35	337.840	4.312.372
36	338.015	4.312.394
37	338.240	4.312.413
38	338.432	4.312.462
39	338.641	4.312.533
40	338.810	4.312.573
41	338.954	4.312.582
42	339.089	4.312.575
43	339.366	4.312.534
44	339.708	4.312.457
45	339.845	4.312.402
46	340.009	4.312.291
47	340.164	4.312.176
48	340.260	4.312.137
49	340.294	4.312.132
50	340.352	4.312.154
51	340.387	4.312.200
52	340.401	4.312.264
53	340.391	4.312.302



54	340.352	4.312.338
55	340.338	4.312.347
56	340.237	4.312.387
57	340.161	4.312.442
58	340.139	4.312.495
59	340.130	4.312.558
60	340.107	4.312.611
61	340.072	4.312.623
62	340.021	4.312.611
63	339.887	4.312.575
64	339.801	4.312.567
65	339.749	4.312.571
66	339.642	4.312.599
67	339.549	4.312.639
68	339.364	4.312.723
69	339.257	4.312.751
70	339.137	4.312.767
71	338.713	4.312.746
72	338.380	4.312.682
73	338.155	4.312.591
74	337.898	4.312.469
75	337.830	4.312.467
76	337.768	4.312.492
77	337.654	4.312.629
78	337.601	4.312.646
79	337.569	4.312.608
80	337.490	4.312.467
81	337.380	4.312.347
82	337.287	4.312.301
83	337.268	4.312.305
84	337.249	4.312.308
85	337.226	4.312.336
86	337.176	4.312.549
87	337.139	4.312.653
88	337.079	4.312.736
89	337.043	4.312.756
90	337.008	4.312.748
91	336.955	4.312.699
92	336.924	4.312.637



93	336.872	4.312.521
94	336.827	4.312.429
95	336.778	4.312.370
96	336.731	4.312.355
97	336.693	4.312.355
98	336.620	4.312.404
99	336.555	4.312.471
100	336.498	4.312.568
101	336.483	4.312.622
102	336.486	4.312.795
103	336.470	4.312.860
104	336.439	4.312.907
105	336.405	4.312.916
106	336.277	4.312.871
107	336.201	4.312.859
108	336.140	4.312.866
109	336.086	4.312.909
110	336.068	4.312.962
111	336.067	4.313.069
112	336.072	4.313.140
113	336.064	4.313.168
114	336.012	4.313.188
115	335.923	4.313.191
116	335.846	4.313.214
117	335.827	4.313.232

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 9.5. (2010084376)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un